

Referencia: Proceso de responsabilidad civil extracontractual  
Demandante: Nasly Liliana Rincón Hurtado  
Demandado: Blanco y Negro Masivo S.A.  
Rad. 760013103008202200026200



Auto N° 509  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)  
Rad. 76001 31 03 008 2022 0026200

La Representante Legal suplente Silvia María Morales Henao de la sociedad demandada Blanco y Negro Masivo S.A., remitió al Juzgado 8 Laboral del Circuito de Cali memorial contentivo del poder especial otorgado al abogado Camilo Hiroshi Emura Álvarez, portador de la tarjeta profesional N° 121.708; sede judicial que con posterioridad envió el referido poder a esta sede judicial.

En el memorial también se halla una sustitución de poder que hiciere el profesional del derecho en mención a la abogada Nasly Gineth Moncada Valencia portadora de la Tarjeta profesional N° 265.360 del CSJ.

La togada manifiesta estar enterada de la admisión de la demanda pero desconoce la misma y sus anexos por ello solicita la remisión del expediente digital para ejercer la defensa de su prohijada; adicionalmente informa de los datos básicos del ex trabajador y también demandado Jorge Eduardo Muñoz Beltrán que reposan en la sociedad.

Ante los escritos arrimados por la sociedad demandada a través de su apoderada judicial, primeramente se le reconocerá personería al abogado principal por hallarse en consonancia con las disposiciones procesales, después se aceptará la sustitución del poder y se insertará en la presente providencia el link de acceso al expediente digital y finalmente se pondrá en conocimiento de la parte demandante los datos de ubicación del demandado Muñoz Beltrán

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** personería para actuar al abogado Camilo Hiroshi Emura Álvarez, identificado con la CC N° 10.026.578 y portador de la tarjeta

Referencia: Proceso de responsabilidad civil extracontractual  
Demandante: Nasly Liliana Rincón Hurtado  
Demandado: Blanco y Negro Masivo S.A.  
Rad. 760013103008202200026200

profesional N° 121.708 del CSJ para representar a la demandada Blanco y Negro Masivo S.A.

**SEGUNDO: ACEPTAR** la sustitución del poder que hiciera el abogado Camilo Hiroshi Emura Álvarez a la profesional del derecho Nasly Gineth Moncada Valencia, identificada con la CC N° 1.144.173.650 portadora de la Tarjeta profesional N° 265.360 del CSJ.; por tanto, se le reconoce personería a la togada.

**TERCERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada Blanco y Negro Masivo S.A. conforme las prescripciones del artículo 301 del CGP, salvo que su notificación se hubiese realizado con anterioridad.

**CUARTO: PONER** a disposición de la parte demandada Blanco y Negro Masivo S.A. el link [760013103008202200026200](https://760013103008202200026200) correspondiente al expediente digital para su revisión.

**QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO** del extremo activo la información de ubicación del señor Jorge Eduardo Muñoz Beltrán suministrado por la sociedad Blanco y Negro Masivo S.A.:

*“DIRECCION RESIDENCIA: CRA 41 SUR # 10H 32 BONANZA*

*CORREO: [jorgeeduardo3497@gmail.com](mailto:jorgeeduardo3497@gmail.com)*

*ESTADO INACTIVO DE LA COMPAÑIA BYNM”.*

**NOTIFIQUESE,**  
**LEONARDO LENIS**  
**JUEZ 1**  
76001 31 03 008 2022 00262 00